

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 1.º del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Esc. Ms.	Nombres de los rematantes.
Castillejo de Robledo.	Un monte carrascal.	12 Marzo 1866.	11102	D. Andrés Ballesteros
Matanza.	Otro id. encina.	30 Agosto id.	5950	Pedro Marco Ledesma.
Esteras de Lubia.	Otro id. id.	idem	5311 300	Nicolás Soria.
Barcones.	Una tierra.	23 id. id.	72	Francisco Alcalde
idem	Heredad en 2 pedazos.	idem	221	José Gamboa.
Villar del Rio.	Monte robletal.	31 id. id.	350 400	Ulpiano Verjes.
Noviercas.	Otro id. carrascal.	5 Setiembre id.	3501	Juan José Navarro
Soria.	1.er lote de la heredad, Tajones.	idem	13571	Remigio Gonzalo.
idem	2.º id. id.	idem	49750 100	Miguél Uzuriaga.
idem	3.º id. id.	idem	2132 400	El mismo.
idem	4.º id. id.	idem	6458	El mismo.
idem	5.º id. id.	idem	2280 100	El mismo.
Almenar.	Un pedazo de terreno.	11 id. id.	2 250	Leon Casado.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Noviembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar las fincas en pueblos de dichos partidos judiciales.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido del Burgo de Osma.—Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Boos.

Número 171 del inventario.—Un monte, denominado la Muela, sito en término de

Boos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno bastante accidentado, pedregoso en unos puntos y sin capa vegetal, y en otros de composición variable aunque de mala calidad: su planta es el enebro de uno á dos decímetros, mal poblado y con ratizos de la misma clase y de sabina; su deslinde principia en la primera peña de la Hoz y vá por bajo de la Muela hasta el mojon de Valdenebro, dejando al Sur las labores de la Hoz; sigue por la mojonera de Valdenebro dejándola, y á las labores de Valdecalera al Oeste; después continúa por la mojonera de Santiuste toda al Norte y concluye al Este con mojonera de la dehesa y varias labores: su cabida es de 148 fanegas de marco Real, equivalentes á 95 hectáreas y 30 áreas. El com-

prador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas y á la orilla del monte existen, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Bcos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 40 escudos graduada por los peritos en 900, y tasado por los mismos en venta su suelo en 700 escudos y el vuelo en 300, que hacen en junto 1.000 escudos, igual á 10.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Lodares de Osma.

Número 1.074 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Pedriza Grande y Hoteros, sito en término de Lodares de Osma, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad con árboles de enebro de todas dimensiones y mal poblado. Linda al Este con las labores de la Loma y las del Romo, Sur las de los Hoteros, Oeste las de la Fuente Colorada y Norte las de Valdejudíos: su cabida 48 fanegas de márco Real, equivalentes á 30 hectáreas y 10 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Lodares de Osma anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 4 escudos graduada por los peritos en 90, y tasado por los mismos en venta su suelo en 100 escudos y el vuelo en 50, que hacen en junto 150 escudos, igual á 1.500 rs., tipo.

Número 1.073 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Pedriza Bajera, sito en término de dicho Lodares, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de ínfima calidad. Linda, Este tierra de Santiago Sanz, Sur varias labores, Oeste y Norte labores del Picacho y huerta de Juan Moral: su cabida 11 fanegas y 4 celemines de márco Real, equivalentes á 7 hectáreas y 23 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Lodares anuncio para la subasta de este baldío que ha sido tasado por los peritos en venta en 40 escudos, y capitalizado por la renta anual de 2 escudos graduada por los mismos en 45, igual á 450 rs., tipo.

PARTIDO DE SORIA.

Propios de Narros.

Número 1.181 del inventario.—Un monte de encina, denominado Cbaparral, sito en término de Narros, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension de primera edad, en el período ascendente de vejetacion, encontrándose en él bastantes claros; su suelo pedregoso de tercera calidad. Linda, Norte heredades de particulares, Sur con término de Almajano y Caños, Este dehesa de Narros y Oeste término de Almajano: su cabida 80 fanegas de márco Real, equivalentes á 51 hectáreas, 51 áreas y 65 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Narros anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 11 escudos graduada por los peritos en 247 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta su vuelo en 230 escudos y el suelo en 170, que hacen en junto 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de la Exmancomunidad de tierra de Soria.

Número 1.164 del inventario.—Un terreno baldío, titulado las Barderas, perteneciente á la Exmancomunidad de Soria y su tierra, sito entre las jurisdicciones de Trévago, Valdejeña y el Espino, el cual se halla poblado de estepa y algun sabino: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte monte Revedado, Este las cordilleras que confrontan con el quinto de los Templarios, Sur monte de Valdejeña y al Oeste con camino que de Valdejeña vá á Valdelagua: su cabida es la de 97 fanegas de márco Real, equivalentes á 62 hectáreas y 46 áreas. Se han fijado en dichos pueblos anuncios para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 4 escudos graduada por los peritos en 90, y tasado por los mismos en venta en 240 escudos, igual á 2.400 rs., tipo.

Propios de Suellacabras.

Número 1.166 del inventario.—Un monte carrascal, titulado el Cifranal, sito en término de Suellacabras, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inven-

tario, situado en la margen del rio Magaña, esposicion Oeste; su repoblado le constituye la encina de segunda edad subordinada de estepa en mediano estado de conservacion y su terreno de tercera calidad. Linda, Norte con barranco de Valsequillo, Este la dehesa, Sur barranco de Fuente la Chorr y Oeste rio Magaña: su cabida en junto es la de 90 fanegas de marco Real, equivalentes á 57 hectareas y 96 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 16 escudos graduada por los peritos en 360, y tasado por los mismos en venta el suelo en 400 escudos y el vuelo en 200, que hacen en junto 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo.

Número 469 del inventario.—Un monte carrascal, denominado las Solanas, sito en término de Suellacabras, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario, situado en la margen del rio Alhama, esposicion Este: su terreno bastante accidentado y su suelo de tercera calidad: su repoblado le constituye la encina de segunda edad, en un estado regular de conservacion. Linda, Norte término de Povár, Este y Sur el rio Alhama y Oeste término de Povár y labores del Castillejo: su cabida en junto es la de 180 fanegas de marco Real, equivalentes á 115 hectareas y 92 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 30 escudos graduada por los peritos en 675, y tasado por los mismos en venta el suelo en 900 escudos y el vuelo en 300, que hacen en junto 1.200 escudos, igual á 12.000 rs., tipo.

Número 1,167 del inventario.—Un terreno baldío, titulado las Sierras, sito en término de Suellacabras, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad y pobre de pastos. Linda N. camino del Espino, labores y camino de la Losilla, al Este término del Espino, Sur cañada de ganados trashumantes y término de San Roman y al Oeste término de la Losilla: su cabida 438 fanegas de marco Real, equivalentes á 282

hectáreas y 7 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 16 escudos graduada por los peritos en 360, y tasado por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo.

Número 1.168 del inventario.—Otro terreno de pasto, titulado de los Tomillares, sito en término de Suellacabras, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte termino de Povár, Este labores de Carra-Povár y del Barranco Malo, Sur camino de la Losilla y Oeste término de la Losilla: su cabida es la de 199 fanegas de marco Real, equivalentes á 128 hectáreas y 15 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2.000 rs., tipo.

Número 1.169 del inventario.—Otro terreno de pasto, denominado las Laderas, sito en término de Suellacabras, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno vifurcado de barrancos con esposicion Norte, y su suelo poblado de sabino en parte y prezado de piedra y de tercera calidad. Linda, Norte y Oeste con el rio Alhama, Este término de Magaña y el Espino, Sur monte Palancar, la dehesa y Barranco de Valdesequillo: su cabida 897 fanegas de marco Real, equivalentes á 577 hectáreas y 66 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 40 escudos graduada por los peritos en 900, y tasado por los mismos en renta en 1.700 escudos, igual á 17.000 rs., tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó dilerida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plizo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Octubre de 1856. -El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Maria Beladiez.